

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó el 26 de agosto de 2021 de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 de junio de 2020. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Envío mensaje de datos:	23 de agosto 2021
Dos días hábiles:	24 y 25 de agosto de 2021
Fecha de Notificación:	26 de agosto de 2021
Diez días para contestar:	27, 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2021

Transcurrido el término legal para contestar la demanda, el señor Diego Andrés Solarte Ortiz no se pronunció. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	227
Actuación:	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ANGY JOHANA MANRIQUE CORTES
Demandado:	DIEGO ANDRES SOLARTE ORTIZ
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00231-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **24 de MARZO de 2022**, a partir de las **2.30 p.m.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento del menor
2. Tarjeta de identidad del menor SANTIAGO SOLARTE MANRIQUE
3. Fotocopia de la cédula de ANGIE MANRIQUE
4. Copia acta de fijación de cuota de alimentos – ICBF
5. Certificado salarial del señor DIEGO ANDRÉS SOLARTE
6. Solicitud de conciliación FUNDECOL
7. Acta de no acuerdo conciliatorio emitido por FUNDECOL
8. Pruebas de gastos del menor:
 - Constancia de matrícula en institución escolar
 - Recibo de uniformes – vestuario -útiles escolares
 - Recibo de internet
 - Factura de compra alimentación promedio

- Recibo de servicios públicos
- Recibo predial casa de habitación
- Recibo del gas
- Constancia de clases de guitarra
- Recibo de asistencia médica – prepagada
- Comprobante de pago niñera
- Constancia atención psicológica de Santiago Solarte Manrique
- Recibo de gafas

9. Pantallazo de envío de demanda a demandado (decreto 806 de 2020)

TESTIMONIALES

No fueron solicitadas

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

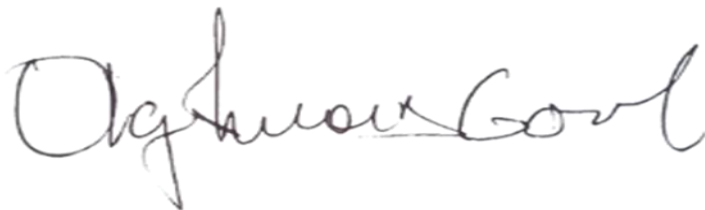
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Diego Andres Solarte Ortiz , aquí demandado
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora Angy Johana Manrique Cortes, aquí demandante

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviaran con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza